COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº. M.C 018 DE 2025.

Señores
XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT XXXXXXXXXXXXXXXXX
R/L XXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C: XXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXXX
Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MC Nº 018 DE 2025 CONTRATO CO1.PCCNTR. XXXXXXX DE 2024

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública MC Nº. **018 DE 2025** ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el **CONTRATO DE SERVICIO Nº. CDS 2025 – XXX.** Que efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 NEGOCIOS VERDES SOSTENIBLES AVALADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ EN LA FERIA "LA GRAN VITRINA VERDE DE COLOMBIA", QUE SE REALIZARÁ DEL 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2025 EN LA CIUDAD DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUYE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

SEGUNDA: VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente Contrato, es la suma de **XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXXX PESOS ($XXXXXXXXX) M/CTE**, presentada por el oferente adjudicatario en la PLATAFORMA SECOP 2 incluidos gastos inherentes a la ejecución contractual, de conformidad con los valores unitarios de la propuesta económica del contratista, soportado con el registro presupuestal No. 2025002495 de fecha 03 de septiembre de 2025, con código: 2.3.2.02.02.008, con los rubros denominados: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial Vigencia_Actual / ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBLE, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/TE ($3.473.222),** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Contribución sector eléctrico-Generación eléctrica S.A Gensa / ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBLE, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**

MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE ($7.689.617), Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Contribución sector eléctrico Chivor / ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBLE, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/TE ($5.470.813), y** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. – Otras Contribuciones (Termoeléctrico -ELECTRO SOCHAGOTA-) / ECONOMÍA CIRCULAR Y SOSTENIBLE, por valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO **PESOS M/TE ($22.814.848).**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Veinte (20) días calendario, a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder la vigencia 2025.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja, departamento de Boyacá, Bogotá D.C. y Cali (Plazoleta de San Francisco), departamento del Valle del Cauca.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ efectuará **UN ÚNICO DESEMBOLSO**, una vez cumplido el objeto contractual y los siguientes requisitos:

1. Presentación de factura y pago de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y/o certificación de revisoría fiscal o contador público según corresponda.
2. Presentación de informe escrito soportando el cumplimiento del contrato con el respectivo registro fotográfico.
3. Formato FRF-18 "INFORME DEL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR PARA EL PAGO, diligenciado por parte del Supervisor.
4. Presentación de Acta de terminación y liquidación debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura o cuenta de cobro a LA CORPORACION.

PARAGRAFO TERCERO: Como requisito adicional para el desembolso, el contratista debe anexar los soportes de las estampillas Pro-UPTC por el 1% del valor neto de la factura antes de impuestos, según Ordenanza 030 de 2005 de la Gobernación de Boyacá.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento al objeto establecido, se requiere que la o las personas naturales o jurídicas que se presenten, estén en capacidad de prestar los siguientes servicios para llevar a cabo la participación de los empresarios en la feria "La Gran Vitrina Verde de Colombia, que se realizará del 2 al 4 de octubre de 2025 en la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Se deberá contar con servicio de alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. **Servicio de alojamiento:** en acomodación sencilla (una cama) con desayuno incluido.
2. **Servicio de alimentación:**
   - Desayuno en el hotel.
   - Almuerzos en el lugar del evento.
   - Cena en el hotel.
3. **Servicio de transporte.**
   3.1 Transporte terrestre de pasajeros:
   - Transporte terrestre de pasajeros, desde la ciudad de Tunja hasta Bogotá (aeropuerto internacional El Dorado) y retorno.
   - Transporte terrestre de pasajeros, desde el aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón en Palmira hasta el Hotel y retorno.

Transporte aéreo de pasajeros:

Transporte aéreo de pasajeros, desde Bogotá (aeropuerto internacional El Dorado) hasta Palmira (aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón) y retorno a Bogotá.

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: HOTEL QUE INCLUYE ACOMODACIÓN SENCILLA (UNA CAMA), DESAYUNO INCLUIDO.

Se requiere servicio de alojamiento en un hotel con Registro Nacional de Turismo vigente, de categoría tres (3) estrellas en adelante, debe contar con seguro hotelero que deberá incluirlo el día de la entrega de la propuesta; este seguro deberá cubrir a las 10 personas que se hospedarán; el hotel debe contar con las habitaciones suficientes para hospedar a 10 personas en acomodación sencilla (una cama por habitación). La habitación sencilla debe contar con excelente iluminación y ventilación y con los siguientes servicios: aire acondicionado, Wifi, espacio físico adecuado para la movilización de personas con alguna discapacidad en caso de presentarse, televisión satelital, nevera, baño privado con agua caliente, teléfono, servicio a la habitación y camarera diaria. Debe incluir desayuno en el hotel. El hotel debe garantizar las debidas medidas de bioseguridad, con habitaciones amplias, cómodas y confortables.

LUGAR	ACOMODACIÓN	INGRESO	SALIDA	HABITACIONES	NOCHES
Cali (cercano a la Plazoleta de San Francisco, Cali, Valle del Cauca).	Sencilla (1 cama)	01/10/2025	05/10/2025	10	4

NOTA. El valor del servicio de alojamiento debe incluir el desayuno y el seguro hotelero.

El Hotel debe contar con restaurante para prestar el servicio de alimentación a todas las personas asistentes al evento; de manera cómoda, higiénica, segura y con ventilación adecuada.

EN LA PROPUESTA DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL HOTEL DONDE SE HOSPEDARÁN CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS, INCLUYENDO CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD CON LOS SERVICIOS REQUERIDOS. EN CASO DE CAMBIOS POR

ALTA OCUPACIÓN HOTELERA, DEBERÁ PRESENTAR VARIAS OPCIONES QUE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTALES, LAS CUALES SERÁN EVALUADAS Y APROBADAS, POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: los menús que se requieren para los desayunos, almuerzos y cenas, deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

DESAYUNO (EN EL HOTEL)

El desayuno debe incluir una (1) porción de cada una de las siguientes alternativas:

Desayuno	Proteína 70 gramos, según opciones (huevos al gusto, porción de jamón y queso, caldo de costilla, etc.).
	Acompañamientos según opciones (canastilla de panes, arepa, galletas de soda).
	Queso (variedad de quesos).
	Mantequilla y mermelada
	Bebida caliente 12 oz. según opciones (té, agua de panela, chocolate, milo, café en leche, etc.)
	Bebida fría 12 oz. según opciones (yogurt, jugo natural de frutas de temporada) o porción de fruta de temporada.

UBICACIÓN	CANTIDAD	DÍAS	TOTAL DESAYUNOS
Hotel en Cali, Valle del Cauca	10	4	40
Total desayunos			**40**

NOTA: El desayuno, se suministrará a los 10 participantes, donde se encuentren hospedados, para luego desplazarse al lugar del evento. La presentación y servido de la alimentación deberá ser de manera ecológica (utilizar loza o empaques biodegradables). De conformidad con la Resolución 1030 del 13 de julio de 2020, no se usará plástico no biodegradable de un solo uso y el polietileno.

ALMUERZOS (EN LA PLAZOLETA DE SAN FRANCISCO, CALI)

Los almuerzos se deben proporcionar en el lugar del evento, en la Plazoleta de San Francisco, en la ciudad de Cali.

Debe incluir una (1) porción de cada una de las siguientes alternativas:

Entradas:	Caliente 12 - 16 oz. Según opciones (cremas de espárragos / champiñones o similares).
	Fría 50 gr. Fruta 50 g. según opciones (fruta de temporada).
Plato fuerte:	Proteína 200-220 g. según opciones (pollo, carne o pescado), con diferentes opciones de preparación (gratinadas y/o bañadas en salsas según opciones).
	Guarnición 120-150 g. Según opciones (variedad de acompañamientos)
	Verdura o ensalada fresca 120 g. Según opciones (Variedad de ensaladas).
Acompañamiento:	Jugo de fruta natural 12 oz. Según opciones (variedad de jugos) o gaseosa.
Postre:	Porción de postre 20 gr. Según opciones (variedad de postres).

UBICACIÓN	CANTIDAD	DÍAS	TOTAL ALMUERZOS
Plazoleta de San Francisco (Zona Verde de la COP 16) en la ciudad de Cali, Valle del Cauca	10	3	30
Total almuerzos			**30**

NOTA: El contratista, con una antelación de 2 días antes del evento deberá presentar las diferentes opciones de almuerzos, para que el supervisor previamente apruebe el menú. La presentación y servido de la alimentación deberá ser de manera ecológica (utilizar loza o empaques biodegradables). De conformidad con la Resolución 1030 del 13 de julio de 2020, no se usará plástico no biodegradable de un solo uso y el polietileno.

CENAS (EN EL HOTEL)

Las cenas se deben proporcionar en el hotel en la ciudad de Cali.

Debe incluir una (1) porción de cada una de las siguientes alternativas:

Entradas:	Caliente 12 - 16 oz. Según opciones (cremas de espárragos / champiñones o similares).
	Fría 50 gr. Fruta 50 g. según opciones (fruta de temporada).
Plato fuerte:	Proteína 200-220 g. según opciones (pollo, carne o pescado), con diferentes opciones de preparación (gratinadas y/o bañadas en salsas según opciones).
	Guarnición 120-150 g. Según opciones (variedad de acompañamientos)
	Verdura o ensalada fresca 120 g. Según opciones (Variedad de ensaladas).
Acompañamiento:	Jugo de fruta natural 12 oz. Según opciones (variedad de jugos) o gaseosa.
Postre:	Porción de postre 20 gr. Según opciones (variedad de postres).

UBICACIÓN	CANTIDAD	DÍAS	TOTAL ALMUERZOS
Hotel en Cali, Valle del Cauca	10	3	30
Total cenas			**30**

NOTA: El contratista, con una antelación de 2 días antes del evento deberá presentar las diferentes opciones de almuerzos, para que el supervisor previamente apruebe el menú. La presentación y servido de la alimentación deberá ser de manera ecológica (utilizar loza o empaques biodegradables). De conformidad con la Resolución 1030 del 13 de julio de 2020, no se usará plástico no biodegradable de un solo uso y el polietileno.

SERVICIO DE TRANSPORTE

Las personas que asistirán al evento, se presentarán el 01 de octubre de 2025, en las instalaciones de Corpoboyacá en la ciudad de Tunja, Carrera 2a Este # 53 - 136, el cual será el sitio de salida y de retorno. El traslado desde la ciudad de Tunja con destino a Bogotá, con regreso el día 05 de octubre de 2025, se debe realizar con la debida anticipación, según el itinerario de vuelos. El servicio de transporte debe prestarse en excelentes condiciones de calidad, seguridad, higiene y confort. El transporte terrestre debe prestarse con puntualidad, en las fechas y horas exactas y con la debida anticipación, para evitar contratiempos que puedan afectar la finalidad del objeto del contrato y la participación en el evento. El servicio de transporte deberá incluir seguro SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente, póliza todo riesgo con responsabilidad civil contractual

y extracontractual, licencia de conducción del conductor, afiliación al sistema de salud integral del conductor y toda la documentación de ley al día.

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

Se transportará en total a 10 personas, de acuerdo con la siguiente información:

No.	Recorrido transporte terrestre de pasajeros	Fecha	Pasajeros
1.	Transporte terrestre de pasajeros desde la ciudad de Tunja con destino al aeropuerto internacional El Dorado en Bogotá.	01/10/2025	10
2.	Transporte terrestre de pasajeros desde el aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón en Palmira con destino al Hotel en Cali.	01/10/2025	10
3.	Transporte terrestre de pasajeros desde el Hotel en la ciudad de Cali con destino al aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón en Palmira.	05/10/2025	10
4.	Transporte terrestre de pasajeros desde el aeropuerto internacional El Dorado en Bogotá con destino a la ciudad de Tunja.	05/10/2025	10

** **NOTA:** Las fechas y horarios en las que se prestará el servicio de transporte se acordarán con el supervisor luego de suscrita el acta de inicio y conforme la programación del evento y de acuerdo a la fecha y hora de los vuelos. En atención al servicio de transporte el contratista debe garantizar, el traslado de los asistentes de acuerdo a lista aprobada y enviada por la supervisión de la entidad y en las rutas, fechas y horarios requeridos conforme a las especificaciones técnicas.*

TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS

Se requieren tiquetes aéreos de ida y regreso, en la ruta Bogotá - Cali - Bogotá, para 20 adultos en clase económica, vuelos directos, con equipaje de mano. Este valor deberá incluir todas las tasas, cargos e impuestos requeridos, con sus respectivos seguros de viaje. Incluye: Equipaje de mano: 1 Pieza (16 Kg.) y equipaje en bodega: 1 Pieza (23 Kg.).

La hora de salida desde Bogotá el 01 de octubre y el regreso desde Cali el 05 de octubre, preferiblemente en horas cercanas al medio día, de acuerdo con la siguiente información:

No.	ORIGEN	DESTINO	FECHA DE SALIDA	FECHA DE LLEGADA	PASAJEROS	DESCRIPCIÓN
1.	Bogotá (Aeropuerto internacional El Dorado)	Palmira (Aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón)	01-10-2025 *	01-10-2025 *	10	Tiquetes aéreos en la ruta Bogotá-Cali-Bogotá, para 10 adultos en clase económica, vuelos directos, con equipaje de mano. Este valor deberá incluir todas las tasas, cargos e impuestos requeridos, con sus respectivos seguros de viaje. Incluye: Equipaje de mano:
2.	Palmira (Aeropuerto internacional Alfonso Bonilla Aragón)	Bogotá (Aeropuerto El Dorado)	05-10-2025 *	05-10-2025 *	10	

						1 Pieza (16 KG). Equipaje en bodega: 1 Pieza (23 KG).

***NOTA:** *Los horarios de vuelos deberán ser acordados con el supervisor de contrato antes de la reserva, para garantizar la participación de los empresarios de negocios verdes en la feria.*

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de contratación de la Corporación y presentar la documentación requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que sea entregado el contrato para su firma.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Constituir las respectivas pólizas pactadas en el contrato.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, presupuestales y técnicas, estipuladas en los estudios previos, propuesta y minuta del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia, atendiendo a la normatividad vigente y procedimientos legales establecidos por el gobierno nacional, ejecutando las actividades objeto del proceso contractual.
6. Garantizar que los servicios prestados sean de óptima calidad y que correspondan a las especificaciones requeridas y contenidas en la oferta, así como el buen trato a los empresarios que participarán en la feria que se realizará en el marco de la feria "La Gran Vitrina Verde de Colombia" en la ciudad de Cali, Valle del Cauca.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que considere pertinente Corpoboyacá a través del supervisor para la buena prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.
8. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por CORPOBOYACÁ, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Designar a un coordinador, con quien el supervisor tenga contacto permanente durante la ejecución del contrato que se suscriba. La persona designada deberá disponer de un teléfono celular para la comunicación oportuna.
11. Tomar todas las medidas de seguridad y prevención para la realización de las actividades señaladas.
12. Garantizar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, dentro del término y las condiciones acordadas, empleando para la prestación del servicio, personal idóneo.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, en todo caso, debe ser debidamente concertado y autorizado por el supervisor del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
16. Presentar los informes que indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.

17. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
19. Ejecutar el contrato por los precios y en las condiciones y especificaciones exigidas por la entidad.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:

1. El servicio de almuerzo se debe prestar en el mismo sitio o cercano al lugar donde se desarrolla el evento.
2. Privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.
3. El lugar donde se suministre el servicio de alimentación debe contar con espacios adecuados para el servicio a la mesa de todas las personas asistentes, de manera cómoda, higiénica, segura, ventilada y cumpliendo con las respectivas medidas de bioseguridad.
4. Suministrar los desayunos, almuerzos y refrigerios servidos en loza y/o recipientes no contaminantes del medio ambiente, y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas dentro del estudio previo bajo los horarios que se enuncian a continuación:

No.	SERVICIOS A SUMINISTRAR	RANGO DE HORARIOS A SUMINISTRAR EL SERVICIO
1	DESAYUNO	6:30 A.M. A 8:30 A.M.
2	ALMUERZO	12:00 M. A 2:00 P.M.
3	CENA	06:30 P.M. A 8:30 P.M.

5. Asegurar la adecuada presentación y excelente estado de los alimentos, teniendo en cuenta que las fechas de vencimiento de los mismos no se encuentren próximas a cumplirse.
6. Asegurar que se cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio de meseros.
7. Se debe contar con suficientes sillas, mesas y menaje respectivo, en las horas y fecha acordadas con el supervisor del contrato.
8. Acatar las disposiciones de la RESOLUCIÓN 1030 del 13 de julio de 2020, POR *MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIETILENO EXPANDIDO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.* – Esta disposición puede estar comprendida dentro del análisis de compras públicas sostenibles del análisis del sector.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CUMPLIR EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

1. El contratista deberá garantizar el transporte con puntualidad, comodidad y seguridad. El servicio deberá incluir seguro SOAT, póliza todo riesgo, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual y toda documentación de Ley al día, (licencia de conducción, revisión técnico mecánica, afiliación al sistema integral de salud del conductor, plan de contingencia en caso de fallas del vehículo durante el recorrido). Los vehículos de transporte de pasajeros, deben tener como máximo 6 años de servicio.
2. Deberá cumplir las rutas establecidas en las fechas y horarios solicitados por la Entidad. Las instalaciones de Corpoboyacá en la ciudad de Tunja, Carrera 2a Este # 53 - 136, serán el sitio de salida y de retorno en Boyacá.

3. Realizar las reservas y confirmación de vuelos de acuerdo con las solicitudes del supervisor. El contratista debe informar a Corpoboyacá por el medio de comunicación que señale en su propuesta, la confirmación de las reservas indicando el itinerario y las condiciones, para la respectiva aprobación.
4. Proveer los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado, previa aprobación del itinerario y tarifa por parte del supervisor del contrato teniendo en cuenta las condiciones y restricciones de las mismas.
5. Entregar los tiquetes vía correo electrónico de manera oportuna.
6. Informar oportunamente sobre los vuelos, las tarifas reducidas y tarifas vigentes que realicen las aerolíneas, gestionar ante las aerolíneas los descuentos, tiquetes y demás beneficios adicionales que éstas ofrezcan o reconozcan a la Corporación en razón de este contrato, procurando las mejores condiciones para Corpoboyacá y efectuando los reembolsos a que haya lugar.

OBLIGACIONES CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

1. Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean éstas realizadas por el oferente.
2. Favorecer la movilidad sostenible y evitar la contaminación atmosférica manteniendo los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento y cumpliendo la normatividad respectiva.
3. Privilegiar alimentos saludables: productos locales, ecológicos o de comercio justo.
4. Los elementos para el servicio de catering a utilizar, serán: 1. Lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o 2. De materiales biodegradables.
   Nota: No se permitirá el uso de elementos de plásticos de un solo uso (por ejemplo: agitadores para bebidas, pitillos, cubiertos, vasos o platos desechables).
5. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEES y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE CORPOBOYACA:

1. Pagar cumplidamente los desembolsos pactados dentro del contrato.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión integral del contrato.
4. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
5. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato.
6. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
7. Liquidar el contrato en el tiempo establecido.
8. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

NOVENA: GARANTÍAS: La Corporación determina que por la naturaleza del contrato y por su forma de pago, el contratista se obliga a constituir una póliza de seguros, o patrimonio autónomo, o garantía bancaria expedida

por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la CORPORACIÓN, que ampare:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Treinta por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Treinta por ciento (20%) del valor total del contrato.	Término de duración igual al contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco (5%) del valor total del contrato.	Término de duración igual al contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	EL CONTRATISTA a través de un amparo autónomo contenido en una póliza anexa, cubrirá la Responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a **200 SMMLV** al momento de expedición de la póliza	Término de duración del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiera esta cláusula, está a cargo del contratista el pago de la prima demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

EL CONTRATISTA autorizará a CORPOBOYACÁ para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no la constituyere. El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el contratista cuando hay adición del plazo y valor.

DECIMA: CESION: El presente contrato no podrá cederse a Persona o Entidad alguna, salvo autorización de CORPOBOYACA.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne

a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa da la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El titular del presente contrato, al presentar la propuesta manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia que por la naturaleza de este contrato no se constituye vínculo laboral entre CORPOBOYACA y el Contratista.

DECIMA CUARTA: MULTAS: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

Para el caso de la multa, la corporación podrá seleccionar alguna de las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
8. Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del tráfico jurídico.
9. Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.
10. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.
Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.
Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: CORPOBOYACA, podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera

de las obligaciones contractuales por parte del (la) CONTRATISTA que afecte de manera grave u directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando él o (la) CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de: terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

DECIMA NOVENA: PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: El contratista tendrá la obligación de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. [1]

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la presentación de la propuesta, publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: a). Expedirse el Registro Presupuestal respectivo, b). Constitución y aprobación de las garantías establecidas, c). Suscribirse la respectiva acta de iniciación.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: CORPOBOYACA a través del Secretario General y Jurídico, designara como supervisión del contrato a quien velará por los intereses de la Corporación, quien tendrá además de las funciones que por la índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Publica Ley 80/93, el MGC-02 Manual de supervisión e interventoría de la Corporación y demás normas pertinentes.

Parágrafo: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará por medio de FGC-016 "Acta de novedades de supervisión y asignación de supervisores para contratos y convenios"

Elaboró: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Reviso: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Archivo: XXXXXXXXXXXXXX

[1] Directiva Presidencial 01 De 2023